

SECRETARIA. - Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que se recibe memorial por correo electrónico, donde la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega de títulos judiciales. Sírvase Prover. -
Sincelejo, 26 de septiembre de 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación No.: 700014189001-2018-00896-00
Demandante: EDGAR PRADA VELANDIA Y HEIDA PRADA JAIMES
Demandado: ZULEIMA FIGUEROA GALVIZ Y CARMEN BOLIVIA ROMAN

Mediante memorial allegado por correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, que se haga entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran a favor de las demandantes, hasta la fecha de presentación de la solicitud, es decir, del 9 de agosto de 2023.

Así las cosas, el **problema jurídico** se contrae en determinar si concurren los presupuestos fácticos y de derecho para acceder a la solicitud de la parte ejecutante.

En este orden de ideas, se advierte que mediante auto de fecha del 4 de febrero de 2020, se modificó la liquidación del crédito, quedando el capital, más intereses, por valor de \$7.023.043 y mediante auto del 16 de julio del 2020, se aprobó la liquidación de costas por valor de \$ 732.304, para un total de la obligación \$7.755.347.

En títulos judiciales ha sido entregada la suma de \$5.152.719,00, quedando un saldo de \$2.602.628,00

Así las cosas, revisado el portal web del Banco Agrario, se percata el despacho, que se han efectuado descuentos a la demandada ZULEIMA FIGUERORA GALVIS. Por tanto, a la fecha de presentación del escrito de solicitud de terminación del proceso, se evidencian tres títulos pendientes por pagar, tal como se desprende a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1102822252 **Nombre** ZULEIMA FIGUEROA GALVIS

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000785483	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 367.631,00
463030000790717	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 455.283,00
463030000794612	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 455.283,00

Valor total: \$1.278.197

Luego entonces, comoquiera que en el presente proceso ya se aprobó la liquidación del crédito y de costas y la apoderada de la parte demandante cuenta con facultades para recibir, resulta procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y consecuencia, declarar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo promovido por EDGAR PRADA VELANDIA Y HEIDA PRADA JAIMES a través de apoderado judicial, contra los señores ZULEIMA FIGUEROA GALVIZ Y CARMEN BOLIVIA ROMAN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. **Por secretaría librense los oficios correspondientes, previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: A costas de la parte interesada, desglóse el documento que sirvió como título base de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutada.

CUARTO: Hágase entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo del crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

463030000785483	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 367.631,00
463030000790717	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 455.283,00
463030000794612	91475107	EDGAR PRADA VELANDIA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 455.283,00

Valor total: \$1.278.197

QUINTO: Hágase devolución de los dineros remanentes a los demandados, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

SEXTO: Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria.

SEPTIMO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ**